



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y
ACTIVIDADES RIESGOSAS

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia
y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

OFICIO No.

V-DGGIMAR.710/AH-25832/22

No. de FOLIO

0502300400120225093001449

FECHA DE EXPEDICIÓN:

Ciudad de México, a 10 de Mayo de 2022

AUTORIZACIÓN PARA IMPORTACIÓN DE NUTRIENTES VEGETALES

Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

COMERCIALIZADORA GREENHOW SA DE CV
NANCE , 1518
JARDINES DE LA VICTORIA, GUADALAJARA
44900, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)
TEL. 31620478

R.F.C. ó C.U.R.P.

CGR060705NS2

VIGENCIA INICIAL

10 de Mayo de 2022

VIGENCIA FINAL

09 de Mayo de 2023

NOMBRE COMERCIAL

Bioil-S (Enhance)

NÚMERO CAS

Otro

ANÁLISIS GARANTIZADO

Nitrógeno Total (2%), Fósforo Total (0.5%), Proteína (1.5%), Ácidos Grasos Omega 3 (14%), Ácidos Grasos Omega 6 (16%), Ácidos Grasos Omega 9 (42%) + M.E.

CANTIDAD

20

UNIDAD DE MEDIDA

Litro

OBJETO DE LA IMPORTACIÓN

EXPERIMENTACIÓN (MUESTRAS EXPERIMENTALES CON FINES DE PRUEBAS DE CALIDAD RELATIVAS A LA GARANTÍA DE COMPOSICIÓN).

FRACCIÓN ARANCELARIA

31010001

OBSERVACIONES

N/A

PAÍS DONDE SE ELABORA O PRODUCE EL PRODUCTO

CHILE (REPUBLICA DE)

PAÍS DE PROCEDENCIA

CHILE (REPUBLICA DE)

ADUANA DE ENTRADA

AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, VERACRUZ

Director de Riesgo y Proyectos

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/001484 de fecha 12 de abril de 2021, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas".

d2p7/k0fxLTj+s3kv85J50E5DG0+FMkdxORmy5KMlyeFvaJFQmnFtgIPwH+bymtkCHxm1CNEtGW
pB1ASCitCUvZvdj8NK5IzrzTmUnKmfJqICWGRxZEnFy2jZgqH1CtETLz+2hkhuUI+pmCf/3TJP
n7bNMWVvdjmhBESyw+lfwqC3y8q+9/w6Sqc+9hczMnvPB9ErNka1p/pE3mq0/duAp4ho5RWRhC6C
k3iQ/887EQ48WfLzEi9MliBCCsCyQUQ6dayYaMFObSaDtJE4osD+fJ8CBL6vmdWFD2LiKEDneio
GOdKu+AySI2yv4MKkdWa9P59PQti7OAIplqgiA==

JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ

JAMH/MMR/JHLS

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

I. El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.

II. Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).

III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente. Deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.

Informativo:

Para expedición de la presente Autorización se recibió como requisito previo el permiso de COFEPRIS Núm. 0402600501020224006000004

[0502300400120225093001449]Autorización para la Importación de plaguicidas, nutrientes vegetales, sustancias y materiales tóxicos o peligrosos.[10/05/2022]11:29:50[CGR060705NS2]COMERCIALIZADORA GREENHOW SA DE CV[MAHJ740123I5]JORGE ALONSO[MARBAN]HERNANDEZ|Director de Riesgo y Proyectos|Aceptado|09/05/2022||10/05/2022|09/05/2023|Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas||MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)|CIUDAD DE MÉXICO|0402600501020224006000004|Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 30, 31, 32 y 33 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de importación a favor de la empresa denominada:[Bioil-S (Enhance)]|Nitrógeno Total (2%), Fósforo Total (0.5%), Proteína (1.5%), Ácidos Grasos Omega 3 (14%), Ácidos Grasos Omega 6 (16%), Ácidos Grasos Omega 9 (42%) + M.E.|20|Litro|31010001|CHILE (REPÚBLICA DE)|CHILE (REPÚBLICA DE)|AEROPUERTO INT. DE LA CD DE MEXICO, GUADALAJARA, AEROPUERTO, MANZANILLO, VERACRUZ|<p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">I. El autorizado no podrá importar una cantidad mayor a la establecida por la Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire y Registro de Emisiones y Transferencia de Contaminantes (DGGCARETC) para el año calendario en curso.</p><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">II. Por ser una sustancia catalogada en el artículo 5 del Protocolo de Montreal, ratificado por México y publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 1991 para su regulación; se solicita al beneficiario que mantenga actualizado su registro dentro del Sistema de información para el Monitoreo y Control de Consumo de Sustancias Agotadoras del Ozono (SISSAO).</p><p class="MsoNoSpacing" style="text-align:justify">III. En caso de ocurrir un derrame, infiltración, descarga o vertido del material peligroso autorizado en la presente. Deberá avisar de inmediato a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) y a las autoridades competentes, así como llevar a cabo las acciones contenidas en su Programa de medidas de prevención y atención para casos de emergencia y accidentes.</p></p>